SENADO

SECRETARIA

DIRECCION DE COMISIONES

XLIIa. LEGISLATURA

Tercer Período

CARPETA Nº 804 de 1987

COMISION DE ASUNTOS INTERNACIONALES

DISTRIBUIDO Nº 459 de 1987

REFERENCIAS

Agosto de 1987

VALIDEZ O LEGALIDAD DEL PAGO DE LA DEUDA EXTERNA DEL PAIS

VERSION TAQUIGRAFICA DE MANIFESTACIONES FORMULADAS EN LA SESION DEL SENADO DEL DIA 14 DE AGOSTO DE 1987, POR EL SEÑOR SENADOR CARLOS JULIO PEREYRA

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador Pereyra.

SEÑOR PEREYRA.- Señor Presidente: hace pocos días, cuando finalizaba el debate que en Comisión General realizó este Senado sobre el tema de la deuda externa, con la presencia de los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Economía y Finanzas, al hacer su exposición el señor Senador Batalla manifestó que había un aspecto de la cuestión que había estado ausente del debate y que era el de la validez o legalidad de la mencionada deuda.

En nuestra exposición, quisimos entrar en ese tema ya sobre el final del término de que disponíamos y, naturalmente, no pudimos extendernos demasiado. Pero consideramos importante que en algún momento se estudie el punto, a pesar de que existen hechos concretos por parte de nuestro Gobierno que indican el reconocimiento de esa deuda. De todos modos, entendemos que el analizar la cuestión podría facilitar algún tipo de negociación y prever el modo de evitar que en el futuro se repitan situaciones como ésta, que agobian al país.

Podrá decirse que entrar en este terreno --teniendo en cuenta las consecuencias que podría tener el hecho de discutir el tema por las represalias de que pudiera ser objeto el país-- constituye una ingenuidad. Sin embargo, actualmente existen pronunciamientos de entidades y juristas de relevancia en el mundo entero y normas --que no sé si pueden considerarse fuente del Derecho Internacional moderno-- que regulan la convivencia de los Estados y que podrían servir

de amparo a una decisión mediante la cual se impidiera que los pueblos sufrieran las consecuencias de estos endeudamientos contraídos por gobiernos ilegítimos y la coacción ejercida para cobrar la deuda y los servicios de ésta por parte de los Estados poderosos del mundo.

El Derecho no es algo estático y, por lo tanto, frecuentemente surgen en el mundo nuevas concepciones. Seguramente, a ello apunta lo que las Naciones Unidas han votado con respecto a éste y otros temas. También puede haber parecido ingenuidad --y en alguna medida quizá lo fue-- la creación de la Sociedad de Naciones al final de la Primera Guerra Mundial, pero nadie puede negar que constituyó un antecedente valioso para la concreción de la actual Organización de la Naciones Unidas.

Por consiguiente, creo que el tema planteado por el señor Senador Batalla --y esbozado por mí-- durante el debate en aquella sesión, podría merecer alguna reflexión más sin desconocer la doctrina de la continuidad de la vida del Estado por encima de las fluctuaciones, de los cambios y de las sucesiones de gobiernos que los países tienen.

En respaldo de la posición de que las Comisiones de Relaciones Exteriores de ambas Cámaras dediquen algún análisis más a este tema, voy a citar algunas opiniones que me parecen importantes.

El profesor Dalmao de Abreu Dallari, Presidente de la Asociación Brasileña de Juristas Demócratas, ha expresado

---

sr.

enfáticamente que la deuda externa es inmoral e ilegal. Al efecto ha manifestado: "Los gobiernos de estos países, debido a esta deuda y bajo la presión ejercida por el Fondo Monetario Internacional y los Bancos Internacionales, han debido adoptar programas económicos recesivos que generan un desempleo masivo y agravan la dependencia especialmente en el campo tecnológico.

Las inversiones públicas han sido reducidas. Los propios gobiernos propician a veces la inflación, a fin de forzar la reducción del consumo, inclusive el de bienes de primera necesidad. Se estimulan únicamente las actividades de exportación en perjuicio de todos los otros sectores, ya que éstas proporcionan a los gobiernos divisas que inmediatamente entregan a los acreedores".

Agrega luego: "Paralelamente a los efectos económicos, políticos y sociales, esta situación conlleva implicancias graves desde el punto de vista jurídico. Los "actos" que causaron e insuflaron la deuda externa, los acuerdos tendientes a determinar los plazos, la fijación de las tasas de interés y el pago de comisiones a los intermediarios son actos jurídicos que, teniendo en cuenta a las partes intervinientes, constituyen acuerdos internacionales. Por consiguiente, estos actos deberían estar sujetos a las normas constitucionales y a los principios jurídicos que rigen la concreción de los acuerdos internacionales y establecen las condiciones para su validez".

sr.

Acabo de dar lectura a las declaraciones del profesor Dalmao de Abreu Dallari, Presidente de la Asociación Brasileña de Juristas. No voy a leer otras, por su extensión.

Pero es evidente que al haberse contraído deudas en casi todos los países de América en estos últimos tiempos por gobernantes de facto, éstos no actuaron con consentimiento de los pueblos que ahora son, precisamente, los que deben constreñir su vida para pagarlas. Por la misma condición, la de ser gobernante de facto, no se cumplieron las exigencias legales y constitucionales expresamente establecidas para estos casos.

Y por otro lado, volviendo sobre las opiniones de peso, que naturalmente van mucho más allá de mis palabras, la Asociación Internacional de Juristas Demócratas, en una reunión realizada en Atenas el 18 de octubre de 1984, ha establecido lo siguiente: "Considerando que el crecimiento de la deuda causa serios perjuicios y condena a millones de seres humanos al hambre y amenaza la seguridad mundial, que frena el desarrollo e impide la promoción de nuevas inversiones, el seguir el problema es de incumbencia de toda la comunidad internacional".

Señala, además, el perjuicio de la sucesiva baja de las materias primas, mientras las tasas aumentan, y que la estatización de la deuda privada se transforma en una deuda de los Estados. Agrega que "el volumen de la deuda externa depende de las políticas de las tasas de intereses y de una mone-

da --el dólar-- cuyas fluctuaciones están determinadas por un sistema monetario de un solo país.

Asimismo declara que el acreedor no tiene derecho de exigir el pago de cargas suplementarias derivadas de las fluctuaciones monetarias; que el cumplimiento de los compromisos contractuales concretados con un Estado no debe lesionar los intereses legítimos del deudor como lo determinan los principios contenidos en la Carta de los Derechos y Obligaciones Económicas de los Estados". Y finaliza diciendo "que la solución de la crisis implica el estudio de la validez de la deuda y la legitimidad de las autoridades signatarias de los respectivos compromisos".

La Asamblea de Naciones Unidas, con fecha 12 de diciembre de 1974, después de enumerar una serie de considerandos en favor de las mejores condiciones de vida económica para los pueblos, declaró: "Todo Estado tiene el derecho soberano e inalienable de elegir un sistema económico, así como un sistema político social y cultural, de acuerdo con la voluntad de su pueblo, sin injerencia, coacción y amenazas externas de ninguna clase".

Asimismo en su artículo 7º declara: "Todo Estado tiene la responsabilidad primordial de promover el desarrollo económico, social y cultural de su pueblo". Y termina diciendo: "Todos los Estados tienen el deber, individual y colectivamente de cooperar, a fin de eliminar los obstáculos que entorpecen esta movilización y utilización".

sr.

25x

Señor Presidente: pienso que las Comisiones de Asuntos Internacionales de ambas Cámaras podrían reflexionar y considerar las transformaciones que las resoluciones de las Naciones Unidas podrían introducir en este tema. Si bien las conclusiones pueden no modificar el presente, sí pueden servir de base a futuras resoluciones de importancia; los países, ya sea a través de resoluciones internas o de acuerdos entre éstos o entre los partidos democráticos de América, deberían tomar una posición común para el caso de que puedan repetirse situaciones como las que padecieron estos pueblos que, entre otras consecuencias, trajeron el sobreendeudamiento externo que hoy nos preocupa.

Por lo tanto, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras pase a conocimiento de las Comisiones de Asuntos Internacionales de ambas Cámaras y formulo moción en el sentido de que también sea remitida al Ministerio de Relaciones Exteriores.

SEÑOR PRESIDENTE.- La versión taquigráfica de las palabras del señor Senador Pereyra será puesta a disposición de las Comisiones mencionadas.

Corresponde, ahora, votar la moción formulada.

(Se vota:)

-16 en 17. Afirmativa.

sr